



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-173
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: WALTER GUERRA RIVERA
DEMANDADO: PROTECCION SA Y LA LLAMADA EN GARANTIA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA

Barranquilla, Atlántico, 10 de agosto dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora juez, le informo que la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. recibió notificación el día 5 de abril del presente año (fl.1-2 ítem 12), y en tiempo oportuno respondió la demanda el 27 del mismo mes y año (Fl. 1-25 ítem 13). Las excepciones presentadas fueron de fondo. La parte demandante descorrió el traslado del llamamiento en garantía (fl. 1-9 ítem 14).

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS SA cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la Llamada en Garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS SA.

Segundo: Fijar el día el 02 de febrero de 2023 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderada principal de COMPAÑÍA DE SEGUROS SA, al abogado ALEXANDER GOMEZ PEREZ, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 11-08-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°129
El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla